



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0536-R-2018
PIURA, 23 de marzo de 2018

VISTO

El expediente N° 61-5402-18-2, remitido por la Lic. Domitila Margot Rodríguez Viñas, Jefa de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 045-2018-UNP-OCEP-BP de fecha 28 de febrero de 2018 la Jefa de la Oficina de Bienes Patrimoniales, hace llegar copias de los reportes del pago de Arbitrios del año 2018 de los inmuebles de la UNP, ubicados en la ciudad de Piura, como se detalla: - Campus Universitario e Instituto de Idiomas S/. 1,559.76. - Escuela de Post Grado y Editorial Piura SAC S/. 9,607.10, comunica que los cheques deben girarse a nombre de la Municipalidad Distrital de Castilla S/. 1,559.76 y Municipalidad Provincial de Piura S/. 9,607.10;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, otorga cobertura con Certificación Presupuestaria N° 1353-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 14 de marzo de 2018, en certificado 134, secuencia 2, partida 2.5.4.3.11, sección funcional 006, monto S/. 11,166.86, fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, Concepto: pago de arbitrios del año 2018 de los inmuebles de la UNP. Ejecución sujeta a la disponibilidad financiera a la fuente indicada;

Que, con Informe N° 0311-2017-OCAJ-UNP de fecha 22 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de lo solicitado, en consecuencia se debe: Ejecutar el pago de arbitrios del año 2018 de los inmuebles de la UNP, el Campus Universitario e Instituto de Idiomas, Escuela de Post Grado y Editorial Piura SAC, debiendo girarse los cheques a nombre de la Municipalidad Distrital de Castilla y la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 (Ley N° 30693); establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen pastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto...";

Que, la Ley de Tributación Municipal, Decreto Ley 776, en su artículo 8° establece lo siguiente: "Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio";

Que, de conformidad con el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que gire a nombre de la Municipalidad Distrital de Castilla, el monto total de S/. 1,559.76 (un mil quinientos cincuenta y nueve con 76/100 soles), por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios correspondiente al año 2018, por los inmuebles de la Universidad Nacional de Piura: Campus Universitario e Instituto de Idiomas.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que gire a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura, el monto total de S/. 9,607.10 (nueve mil seiscientos siete con 100/100 soles), por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios correspondiente al año 2018, por los inmuebles de la Universidad Nacional de Piura: Escuela de Post Grado y Editorial Piura SAC.

ARTICULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución al Certificado 134, Sección Funcional 006, Secuencia 2, partida 2.5.4.3.11, Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) DR. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

cc.e.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP,MPP,BP,MDC,ABAST,OCI,OCAJ,ARCHIVO(3),
15 copias - Stc



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL